

La Plata, 9 de octubre de 2023

AI PRESIDENTE
de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del fallo firmado (03 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 05/10/2023, en el Expediente N° 1-154.0-2022 relativo a la rendición de cuentas de H. TRIBUNAL DE CUENTAS Ejercicio 2022.

Saludo a usted atentamente.

fm


GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento


FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 382/2023



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde Expediente N° 1-154.0-2022
Honorable Tribunal de Cuentas - Ejercicio 2022

LA PLATA, 5 de octubre de 2023

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-154.0-2022, correspondiente al **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**, rendición de la cuenta del **Ejercicio 2022**, del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñaron como Presidente del Organismo, el Doctor Eduardo Benjamín GRINBERG hasta el 28/02/2022 y luego el Doctor Federico Gastón THEA a partir del 28/05/2022. En tanto, desempeñaron los cargos de Vocales, los Contadores Gustavo Eduardo DIEZ, Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO y Ariel Héctor PIETRONAVE.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic. David René JACOBY; en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 6/6vta).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 05/2022 a la Relatora Contadora María Victoria LIMA (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15310. Que asimismo rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que a su vez rigió Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y la Ley de Emergencia Administrativa N° 14815, reglamentada por Decreto N° 592/2016 y N° 304/2020 y prorrogada por Ley N° 15165 y Decreto N°

1176/2020 y por el artículo 88 de la Ley N° 15310.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$3.498.354.619,00 a través de un presupuesto original de \$2.707.143.000,00 y de un aumento de los créditos por la suma de \$791.211.619,00 (fojas 8).

V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos por un total de \$3.498.354.581,36; conformado por Pagos por la Repartición: \$2.166.709.323,21; Pagos por la Tesorería General de la Provincia: \$943.996.152,11 y Devengado Impago del Ejercicio: \$387.649.106,04 (fojas 8). Que extrapresupuestariamente se pagó por Cuentas de Terceros \$26.190.634,52 (fojas 8).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron un Saldo Inicial de \$1.990.462,14; Ingresos de \$2.327.595.448,28; Egresos de \$2.325.590.144,63 y un Saldo Final de \$3.995.765,79 (fojas 8vta.).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión de la misma, se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que a fojas 2/4vta. se agregó copia del Fallo recaído sobre el estudio de cuentas correspondiente al Ejercicio 2021, del cual no derivan cuestiones a ser tratadas en el presente ejercicio.

IX.- Que a fojas 5/11vta. la Relatoría presentó la Matriz de hallazgo y el Informe de auditoría. Que asimismo a fojas 12/14vta. elevó el Informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.



X.- Que a fojas 19 se dictó la providencia de Autos para Resolver. Que, en virtud de la excusación del señor Presidente Federico Gastón THEA que consta a fojas 17, se designó al señor Vocal Ariel Héctor PIETRONAVE para que actúe como Presidente del H. Acuerdo, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien de acuerdo con el orden establecido, expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el capítulo I. "Resultados Obtenidos" del Informe conclusivo (fs. 12/13vta.), la Relatora manifiesta que el análisis efectuado en el marco del proyecto de auditoría de las compras y contrataciones del organismo bajo estudio permite verificar una aceptable relación entre los bienes y servicios adquiridos durante el ejercicio 2022 y el objetivo planteado en la política presupuestaria del H. Tribunal de Cuentas que consiste en *"propender a la capacidad y modernización constante de los mecanismos de control, incorporando los medios tecnológicos que se adapten a las funciones del organismo, tendiendo a que el contralor sea cada vez más eficiente, para lo que resulta necesario contar con equipamiento y sistemas informáticos actualizados, instalaciones edilicias acordes con las necesidades, parque automotor adecuado y capacitación en forma permanente."*

Que, del mismo modo, las adquisiciones mencionadas responden razonablemente a lo planteado en el Objetivo 1 del Plan Estratégico 2019-2022 del H. Tribunal que consideraba *"Desarrollar e implementar una Estrategia de Innovación."*

Que, en otro orden de tareas, al analizar la relación entre el tipo de procedimiento de contratación llevado a cabo por el organismo y los montos involucrados en cada uno de ellos, la Relatoría expone que el primer lugar lo ocupan las Contrataciones Directas por excepción (casi en su totalidad referidas a contratos de alquiler de oficinas para las delegaciones) seguido por las Licitaciones Públicas (que obedecen a Convenio Marco), alcanzando entre estos dos tipos de procedimientos el 60% del total contratado. Vale la pena subrayar que ambos procedimientos de contratación exigen normativamente una variedad de requisitos para asegurar el cumplimiento de los principios de las contrataciones públicas, además de la aprobación por parte de los organismos de asesoramiento y control, cuestión que a entender de la Relatoría permite tener una seguridad razonable sobre los procedimientos aplicados.

Que al momento de emitir opinión acompaño las conclusiones a las que ha arribado la Relatoría y propongo dejar constancia de lo acentuado anteriormente.

Así voto.

SEGUNDO: Que a través del capítulo III.1. "Párrafo de Énfasis" del Informe conclusivo (fs. 14), la Relatora manifiesta que el Estado de Movimiento de Fondos, refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de exposición las cifras pagadas por la Tesorería General (CUT), con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción. Que asimismo, el total de Ingresos extrapresupuestarios informados incluye fondos presupuestarios, dado que los pedidos de fondos a la Tesorería General ingresan como extrapresupuestarios asociados a un C42 con AXT, cuestiones que, si bien se encuentran contempladas en la propia operatoria del SIGAF y en las decisiones del órgano rector del sistema, resulta conveniente señalar al momento de tomar decisiones sobre las cifras expuestas en el cuerpo del mencionado estado contable.

Que consecuentemente corresponde dejar constancia de lo enfatizado precedentemente.

Así voto.

TERCERO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultado VII, el Informe conclusivo a fojas 14/14vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables presentados reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio; por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Daniel Carlos CHILLO y Ariel Héctor PIETRONAVE en carácter de Presidente del H. Acuerdo, adhieren al voto del Vocal Contador Gustavo Eduardo DIEZ.



Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 159 inciso 1° de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS – Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de lo manifestado en los Considerandos Primero y Segundo.

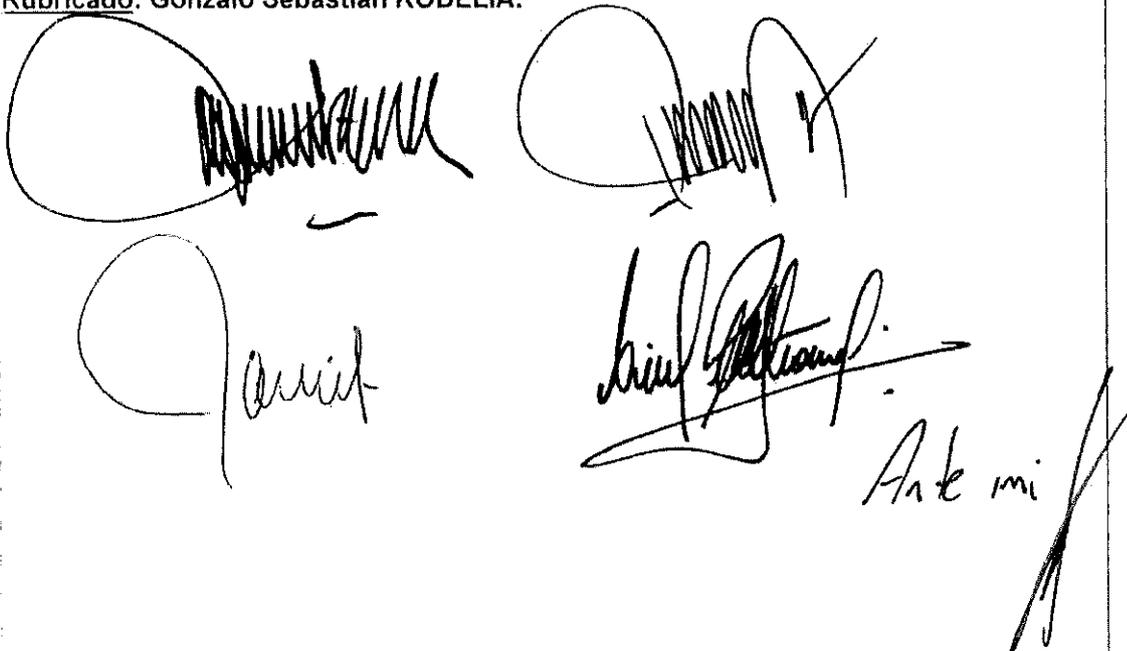
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a las máximas autoridades del H. Tribunal de Cuentas, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2023 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 593/2023

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Daniel Carlos CHILLO; Ariel Héctor PIETRONAVE.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.



Handwritten signatures of the signatories: Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, and Gonzalo Sebastián Kodelia. The signature of Ariel Héctor Pietronave includes the text "Ante mi" written below it.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501

Revisión: 11

Fecha: 18/11/22